

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A ASOCIACIÓN EL SALITRE DEL FAYCAN, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS FUNGIBLES DEL PROYECTO DE “XII FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLCLORE SALITRE DEL FAYCAN”.

Con fecha 21 de febrero de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Gustavo Horacio Hernández Torres, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural el Salitre de Faycan, con destino a sufragar gastos fungibles del Proyecto de “XII Festival Internacional de Folclore Salitre del Faycan”. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 26 de abril de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN EL SALITRE DEL FAYCAN
- Cuantía: 15.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos fungibles del Proyecto de “XII Festival Internacional de Folclore Salitre del Faycan”
- Plazo: 01 de enero a 15 de diciembre de 2023
- Justificación: Hasta 15 de enero de 2024

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público





que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 26 de abril de 2023, la razón de reconocido interés público es evidente, ya que la Asociación El Salitre del Faycan se constituye como una organización sin ánimo de lucro que tiene entre otros fines el fomento de la cultura y las tradiciones canarias en todos los ámbitos de su expresión, a través de la realización de actividades culturales musicales, deportivas y de cualquier otra naturaleza que contribuya al logro de estos fines.

No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que el Festival Internacional El Salitre del Faycan, por iniciativa de la Asociación Cultural del mismo nombre, es socio de pleno derecho y asesor en Canarias de la Federación Internacional de Folclore “IGF” (World Folklore Unión) y por ende cuenta entre sus principales objetivos, el trabajar para salvaguardar, promocionar y difundir la cultura tradicional y popular, favorecer el intercambio cultural entre los pueblos del mundo, fomentar la creatividad artística atendiendo al respeto a las personas y a la diversidad cultural, rescatar, conservar y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos del mundo, situar la imagen de Gran Canaria y Canarias como pebetero de la cultura popular en el resto del mundo. Este Festival se ha consolidado como uno de los más importantes de la isla de Gran Canaria y de toda Canarias.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

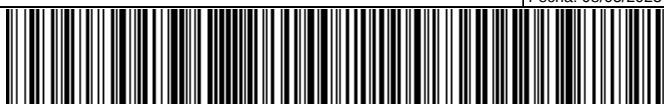
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 08/05/2023 - 15:31:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0iMEbsJIma7PM_NqsA22ZugbQXQTeyeHI



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2023 - 08:13:03